**FORMULARIO C-1**

**CARATERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS Y OFERTADAS**

| **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR YPFB** | **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR EL PROPONENTE**  ***(Describir su propuesta en base a lo solicitado por YPFB)*** |
| --- | --- |
|
|  |
| **VOLUMEN A SER TRANSPORTADO** |  |
| El volumen requerido es hasta 330.755 m3 que abarca la totalidad del Contrato  Se debe mencionar que el volumen es referencial y podrá ser modificado a requerimiento de YPFB. En caso de Requerirse volumen adicional se podrán suscribir contratos modificatorios |  |
| **CAPACIDAD DE TRANSPORTE** |  |
| Conjuntamente con su propuesta, el transportista deberá presentar el listado de barcazas y la capacidad de carga con la que cuenta cada barcaza para cada producto, asimismo deberá presentar fotocopias de las tablas de calibración vigentes, debidamente certificadas por la RINA (The Royal Institution of Naval Architects) y/o una empresa inspectora.  **Las Barcazas que no cuenten con doble casco serán descontadas de la propuesta.** |  |
| **PRECIO** |  |
| El precio del servicio se fijará en dólares americanos por metros cúbicos (USD/M3), de acuerdo a las siguientes características:  Precio = **Tarifa Base** + Ajuste + Seguro de Producto  Tarifa Base = Es el precio base expresado en USD/m3, ofertado por el proponente para el servicio de transporte fluvial del producto.  Ajuste = La Tarifa base será reajustada en función de las variaciones del precio del combustible a precio internacional, la misma será de 0,025 USD/M3.  Para este reajuste de la Tarifa Base, se utilizará como referencia el promedio aritmético correspondiente al mes de las cotizaciones promedio válidas y efectivas high-low publicadas por Platt’s para el producto Nº2 US Gulf Coast Waterborne. A fin de la aplicación de esta cláusula, será considerado el promedio del mes anterior de la carga del producto.  Cuando el promedio mensual de dicha cotización registre una variación de +/- 10% respecto a 356,17USD/M3*,* la tarifa base se corregirá a una **razón de ajuste** de +/- 0,025 USD/m3, por cada USD/m3, si el precio de dicho combustible aumenta o disminuye respecto a la cotización base señalada.  Seguro del Producto = Es el seguro expresado en USD /m3. Para fines contractuales se considerará la prima real pagada, que deberá ser respaldada por la empresa aseguradora.  En este sentido, la oferta de precio deberá remitirse bajo el siguiente formato:   | **Tramo** | **Formulación del Precio** | **Tarifa Base**  **USD/m3** | **Cotización Base**  **USD/m3** | **Razón de Ajuste**  **USD/m3** | | --- | --- | --- | --- | --- | | Argentina – Bolivia | Precio = Tarifa Base + Ajuste por Bunker + Seguro de Producto | A PROPONER EN LA PROPUESTA ECONOMICA | 356,17 | 0,025 | | Paraguay – Bolivia | Precio = Tarifa Base + Ajuste por Bunker + Seguro de Producto | A PROPONER EN LA PROPUESTA ECONOMICA | 356,17 | 0,025 | | Uruguay – Bolivia | Precio = Tarifa Base + Ajuste por Bunker + Seguro de Producto | A PROPONER EN LA PROPUESTA ECONOMICA | 356,17 | 0,025 |   La Tarifa Base para cada tramo, deberá ser definida independientemente del puerto de carga dentro de cada país de origen, por lo tanto, en ningún caso implicará un costo adicional para YPFB.  El precio final deberá considerar el régimen fiscal vigente en Bolivia y en su caso los convenios internacionales para evitar la doble imposición. |  |
| **FORMA DE PAGO**  El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto designe el armador.  **POSPAGO**  Pospago contra la entrega de los siguientes documentos:   * Factura original por el servicio disgregando el monto del Flete y el costo del Seguro por metro cúbico. * Copia del Conocimiento de embarque (B/L).   El flete se facturará según cantidades reportadas por el inspector independiente en litros a 60º F (sesenta grados Fahrenheit) medidos en barcaza origen, y será pagadero sin descuento mediante transferencia bancaria sobre la plaza internacional que se indique en la factura correspondiente, en dólares americanos de libre disponibilidad, esto siempre y cuando no haya mermas de cargas anteriores de este mismo contrato que se deban descontar.  YPFB comunicará el valor del producto y el descuento en dólares americanos por la merma superior a la permisible o pérdida de producto, en caso de existir y previo consenso con la ARMADORA.  En caso que la ARMADORA no realice el depósito o la emisión de la nota de crédito correspondiente, YPFB pagará el valor de la factura siguiente realizando el descuento respectivo.  Para la(s) última(s) entrega(s) de producto bajo el presente Contrato, el pago se efectuará después de realizar la conciliación de mermas de la descarga de dicho producto.  La fecha de vencimiento de la factura operará a los 15 (quince) días hábiles de arribado el producto a destino. |  |
| **CONCILIACIÓN** |  |
| Se efectuarán conciliaciones de los embarques realizados, ajustando el cálculo del flete con los volúmenes recepcionados en destino en barcaza, dentro de los 20 días después de haberse realizado la descarga del producto, o antes de la siguiente facturación, para lo cual, EL ARMADOR deberá remitir la siguiente documentación a YPFB:   * Planilla volumen cargado y recepcionado por barcaza, emitido por EL ARMADOR.   YPFB conciliará la diferencia entre el flete pagado y el flete ajustado descontando la merma superior a la permisible o pérdida de producto en caso de existir. En caso que exista un saldo a favor de YPFB, la ARMADORA realizará el pago a YPFB en un plazo no mayor a 15 (quince) días o en su defecto emitirá una nota de crédito a favor de YPFB contra pago de la tarifa de transporte fluvial. |  |
| **DOCUMENTOS ADUANEROS** |  |
| Dentro del plazo de 5 días a partir de la finalización de la descarga de cada barcaza el transportista deberá remitir la siguiente documentación:   * Original del Conocimiento de embarque (B/L), con firmas y sellos del ARMADOR. * Original del Manifiesto Internacional de Carga Fluvial (MIC/DTA) con firmas y sellos de registro de la Aduana del País de Origen y de la Aduana de Ingreso a Territorio Aduanero Nacional Boliviano. * Dos ejemplares originales de los Partes de Recepción, correspondiente al importador y a la mercancía, (cuando corresponda).   La documentación aduanera de soporte inherente al transporte fluvial de hidrocarburos deberá ser completa, correcta, exacta, y plenamente coincidente entre sí a efectos de aplicación de los procedimientos aduaneros vigentes que correspondan. En caso de existir observaciones a dicha documentación el ARMADOR deberá subsanar las mismas conforme normativa aduanera Boliviana vigente.  YPFB deberá suministrar a la ARMADORA el precio FOB del producto 4 (cuatro) días antes de la carga. Las instrucciones documentarias deberán ser remitidas por YPFB antes del inicio de la carga de las barcazas.  La ARMADORA deberá remitir en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la carga el original de la póliza o cobertura de seguro por el transporte realizado que corresponda al valor de la mercancía asegurada, volumen transportado asegurado, tramo del seguro, fecha de embarque, tipo de cobertura, prima efectivamente pagada.  En caso que no se presente el documento de seguro de producto, se descontará el 0,50% del valor FOB del producto del pago correspondiente al embarque. |  |
| **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**  La empresa oferente deberá tener experiencia de al menos 3 años en comercialización de hidrocarburos a partir de su constitución, para tal efecto deberá adjuntar a su propuesta copia del testimonio de Constitución o documento equivalente.  Adicionalmente la empresa oferente deberá demostrar haber suscrito tres contratos de comercialización de hidrocarburos mediante Certificados y/o Copia de contratos |  |